C.N.1	* AFELLINGS	H	NOMBRE	MULA	NOIA UBSERVACION
52226003	YUGUEROS, GARCIA, EDUARDO IGNACIO	EDUARDO	IGNACIO	370	
11823198	YUSTE, ARENILLAS, RICARDO JESUS	RICARDO	JESUS	399	
44269681	ZAFRA, AGUILERA, JORGE	JORGE		364	
52549765	ZAFRA, GALIANO, GERMAN	ERMAN	٠	337	н
26222321	ZAFRA, RUIZ, MONSERRAT	ERRAT		361	
25085771	ZAMBRANA, BLANCO, ANTONIO JAVIER	ANTONIO	JAVIER	337	
23795731	ZAMORA, FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO	, JOSE FR	ANCISCO	340	
22977844	ZAMORA, FUENTES, LORENZO ANTONIO	CORENZO A	NTONIO	355	
2227136	ZAMORA, MARTIN, ANTONIO	OINOLN		429	-
10885168	ZAMORA, PUENTE, ALBERTO	LBERTO		401	
45074241	ZARABOZO, CALLEJA, JUAN JOSE	JUAN JO	SE	328	
9332514	ZARZOSA, ROJO, JOSE MANUEL	SE MANUEL		358	
32784563	ZAS, BERMUDEZ, JE	JESUS MANUEL	1	354	
9319543		FRANCISCO JOSE	JOSE	429	
26025507	ZUHEROS, ROMERO, JUAN SALVADOR	JUAN SALV	ADOR	352	

D.N.I	APELLIDOS	Ж	NOMBRE	NOTA	NOTA OBSERVACION
10892609	VILLALON GONZALEZ PABLO LUIS	PABLO LI	IIS	1 377	
13763369	VILLALVA, CALVILLO, DIEGO	DIEGO		347	
10861470	VILLANUEVA, CEDRON, JOSE ANTONIO	JOSE AN	CONIO	331	
76992540	VILLAR, DE LIS, CLAUDIO	UDIO		336	
11952537	VILLAR, DONADO, JAVIER	IER		364	
4197925	VILLAR, MARTIN, FRANCISCO JAVIER	NCISCO J	AVIER	335	
76573635	VILLAR, PARDO, JESUS PEDRO	IS PEDRO		386	_
44375402	VILLAR, ZAMORA, JOSE ANTONIO	E ANTONIC	•	391	
32649845	VILLARINO, GOLPE, R	RAMON		348	
4179438	VILLASEVIL, BRAVO, DIAZ	DIAZ		339	-
52148425	VILLEGAS, GALLEGO, FRANCISCO	FRANCISC		368	
28614128	VILLEN, RAMIREZ, JESUS	SOS		344	
24203612	VILLENA, REJON, ANTONIO	OINO		414	
25456623	VITAR, HIDALGO, FRANCISCO ENRIQUE	ACISCO E	NRIQUE	374	
53040884	VIZCAINO, PORTERO, RAUL	RAUL		339	
31855418	YANEZ, GALINDO, JUAN MANUEL	N MANUEL		332	
32869524	YANEZ, PEREZ, CLAUDIO FAUSTINO	IO FAUST	INO	388	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21789 ORDEN de 22 de septiembre de 1994 por la que se rectifica la puntuación asignada a doña María Teresa Pérez Hernández en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocadas por Orden de 19 de febrero de 1993.

Por Orden de 19 de julio de 1994 se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Pérez Hernández, contra la puntuación que le fue adjudicada en la Orden de 3 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y 19), por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que superaron el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Dar cumplimiento a la Orden anteriormente citada, efectuando la rectificación en la puntuación que se asigna a doña María Teresa Pérez Hernández en el anexo de la Orden de 3 de agosto de 1993, donde figura la interesada seleccionada por la Comunidad Autónoma de Murcia, en la especialidad de Educación Especial, Audición y Lenguaje, adjudicándole 16,6749 puntos, en lugar de los 15,6749 que tiene asignados. De la puntuación total de 16,6749 corresponden 5,6250 puntos a méritos por el apartado 1 (experiencia docente previa) del baremo publicado como anexo IV a la Orden de convocatoria.

Madrid, 22 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21790 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se declara dispensado de la evaluación de la fase de prácticas a don José Luis Fernández Rodríguez.

Por Resolución de 6 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) se declaraban aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que habían superado los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Orden de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6), con la finalidad de completar dicha Resolución, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar dispensado de la evaluación de la fase de prácticas a don José Luis Fernández Rodríguez, con documento nacional de identidad número 13.883.349 seleccionado por el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (especialidad inglés) que por Orden de 6 de septiembre de 1994 fue incluído en la Orden de 13 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 28), declarándole en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas por concurrir en él la causa de dispensa de evaluación prevista en el apartado 10.3 de la Orden de 5 de mayo de 1992.

Segundo.—Contra la presente los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

21791 RESC

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de selección de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 21 de marzo de 1994.

La Orden de 21 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, establece en el apartado 1.º de la base 11, la necesidad de realizar prácticas docentes cuya finalidad es comprobar las aptitudes para la docencia de los aspirantes seleccionados que no estén exentos de su realización o evaluación.

Procede, pues, de acuerdo con la base 11 de la citada Orden de 21 de marzo de 1994, regular el desarrollo de estas prácticas docentes y determinar la composición de las Comisiones calificadoras que han de valorarlas.

En consecuencia, esta Dirección General, vistas las propuestas de las Direcciones Generales de Centros Escolares, Renovación Pedagógica y Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—La fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de selección, respectivas, de acuerdo con lo que a este respecto se establecía en la Resolución de 20 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se desarrollará conforme al procedimiento que se establece a continuación:

1. En cada provincia se constituirá una Comisión calificadora integrada por: El Inspector Jefe del Servicio Provincial de Inspección, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de Centro designados por el Director provincial.

En el caso de Madrid se constituirá una Comisión calificadora por cada Subdirección Territorial, con la misma composición que la indicada para cada provincia: Los dos Directores de Centro serán designados en este caso por el Subdirector territorial correspondiente.

Para los funcionarios en prácticas que presten servicios en centros en el exterior, en centros de convenio con el Ministerio de Defensa situados en Comunidades Autónomas con competencia plena en materia educativa, y en otros puestos en la Administración Educativa, se constituirá una única Comisión formada por el Subdirector general del Servicio de Inspección Técnica de Educación, que actuará como Presidente y dos Inspectores centrales designados por el Director general de Coordinación y de la Alta Inspección más dos Directores de centros docentes ubicados en Madrid, designados por la Dirección General de Centros.

2. Las Comisiones calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los Profesores tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

Segundo.—1. Los tutores serán nombrados preferentemente entre los Jefes de Departamento o Seminario con la condición de Catedrático de la especialidad y del centro en que el aspirante desarrolle las prácticas. En caso de los tutores de la especialidad de Psicología y Pedagogía el nombramiento podrá recaer en el Jefe de Departamento de un centro distinto al de destino del aspirante, o en el Director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica cuando el aspirante hubiera sido destinado a uno de esos equipos.

- 2. Las funciones del Profesor tutor consistirán en asesorar e informar al aspirante sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, participación y coordinación didáctica, sobre la programación didáctica del área o materia, así como sobre el proyecto educativo y curricular del centro. El Profesor tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si lo considera conveniente para el desempeño de sus funciones.
- 3. Al final de período de prácticas el Profesor tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo a esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la Comisión calificadora. Los Profesores tutores de los aspirantes de Psicología y Pedagogía emitirán su informe conforme al anexo correspondiente
- Tercero. 1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 11.3 de la Orden de 21 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 25) consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el Profesor tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría de alumnos.
- 2. Las actividades de inserción de los Profesores en prácticas de la especialidad de Psicología y Pedagogía consistirá en el desarrollo de actividades tuteladas por el Profesor tutor en relación con el apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje, al plan de acción tutorial y al plan de orientación académica y profesional.
- 3. Las actividades de formación serán programadas por la Comisión calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre la didáctica del área y materias de la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: Elaboración del proyecto educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas y podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.
- 4. Las actividades de formación para los aspirantes de la especialidad de Psicología y Pedagogía versarán sobre el desarrollo de las funciones encomendadas a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y a los Departamentos de Orientación de los centros, así como sobre aspectos educativos de carácter general.
- 5. Los aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión calificadora.
- Cuarto.—1. La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión calificadora a partir de los informes emitidos por el Profesor tutor, el Director del centro y los responsables de las actividades de formación. Los informes del Profesor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo a esta Resolución y se expresarán en los términos satisfactorio o no satisfactorio. En su valoración podrá tener en cuenta el informe elaborado por los aspirantes. El juicio de la Comisión calificadora se expresará en términos de «apto» o «no apto».
- 2. La Comisión calificadora trasladará al Director provincial la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal.
- 3. Los funcionarios en prácticas declarados «no aptos» podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas en los términos que se establecen en el apartado 4.º de la base 11 de la Orden de convocatoria de 21 de marzo de 1994.

Quinto.—Las Comisiones calificadoras deberá constituirse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación